



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05 001 31 10 005 **2022 - 00098** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Arrímese registro civil de nacimiento del señor JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOBA MURILLO, conforme lo dispuesto por el decreto 1260 de 1970. Ya que si bien, se indica que fue aportado, éste no reposa dentro de los anexos. Asimismo, aportará el registro civil de nacimiento de la señora LUZ CARMENZA MOSQUERA SÁNCHEZ.

SEGUNDO. - Se aportará copia legible del registro civil de nacimiento de la menor A.C.M., toda vez que el aportado se torna borroso e ilegible.

TERCERO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez